

Resolución Directoral

N° 0097 -2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 16 de Enero del 2025

VISTO:

El Oficio N° 036-D-RED-SALUD-B/2025, de fecha 10 de enero del 2025, con la solicitud de fecha 10 de diciembre del 2025 donde el Médico Cirujano **CARLOS ROBERT MONTERO MONTEZA**, identificado con **DNI N° 70983948**, nombrado en el Hospital II E Bellavista, de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, solicita Desplazamiento en calidad de Destaque por Residentado Médico en la especialidad de Cirugía Oncológica en la Sede del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - Lima, por un periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, procediendo a emitir el acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Leyes 27902, 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, prescribe que " el Destaque consiste en el Desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas, por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen, el destaque no será mayor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, el Artículo 3° de la Ley 30453 "Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), dice: Residentado Médico.- El residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialidad y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;

Que, en el Artículo 2° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) establece:

Resolución Directoral

N° 0097 -2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjuí, 16 de Enero del 2025

Art. 2° El Residentado Médico,

El Residentado Médico es una modalidad de Formación de Posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.

Que, el numeral 1 del Art. 7° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) establece:

Art. 37° Derechos del Médico Residente:

El Médico Residente tiene los siguientes derechos:

1. Suscribir el correspondiente contrato, renovable anualmente o solicitar autorización o renovación de Destaque, al inicio del Residentado Médico.

Que, en virtud a los argumentos presentados y vistos, a la solicitud del Médico Cirujano **CARLOS ROBERT MONTERO MONTEZA**, identificada con DNI N° 70983948, nombrado en el Hospital II E Bellavista, de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, solicita Desplazamiento en calidad de Destaque por Residentado Médico en la especialidad de Cirugía Oncológica en la Sede del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - Lima, por un periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, se debe declarar procedente y emitir el acto resolutorio;

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, Director de Recursos Humanos y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de Noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de Enero del 2025, en el que se Ratifica al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 06 de Enero del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el médico Cirujano **CARLOS ROBERT MONTERO MONTEZA**, identificada con DNI N° 70983948, trabajador nombrado en en el Hospital II E Bellavista, de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, **OTORGÁNDOSELE** el Destaque por Residentado Médico para realizar la **Especialidad de Cirugía Oncológica en la sede del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - LIMA**, adjudicado mediante concurso Nacional de Residentado Médico 2024, por la Universidad Privada Cayetano Heredia, en la modalidad de plaza cautiva, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025;

ARTÍCULO 2°: Notificar al interesado, Área de Remuneraciones y Planillas, Legajo Personal, para los fines que estime pertinente,

Regístrese y Comuníquese Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

Jr. Arica N°205 Mariscal Cáceres-Juanjuí.
Teléfono: 042-545825, 042-545266.

20-01-25